



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 012-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 09 de Marzo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 09 de Marzo del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial-SENATI-Dirección Zonal Lima –Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2015-AC/MDPP de fecha 17 de Agosto del 2015 el concejo municipal de esta comuna aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial-SENATI-Dirección Zonal Lima –Callao; cuyo anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en la cláusula undécima el plazo del convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (04) años. Con opción a ser ampliado o renovado de común acuerdo entre las partes, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio;

Que, mediante Expediente N° 06383-2017 de fecha 17 de Febrero del 2017 el Jefe Académico del SENATI Zonal Lima - Callao remite el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial-SENATI-Dirección Zonal Lima –Callao;

El convenio tiene como objeto formar profesionales jóvenes de limitados recursos económicos del Distrito de Puente Piedra que serán becados por la Municipalidad para seguir estudios de nivel técnico profesional en diversas carreras que desarrolla el SENATI



para la cual la Municipalidad asegurara el pago de la matrícula ,seguro contra accidentes derechos de enseñanza y gastos administrativos hasta la culminación de sus estudios facilitándoles los medios necesarios durante todo el período de estudio;

Que, el Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial-SENATI-Dirección Zonal Lima –Callao ha remitido a esta comuna un nuevo convenio siendo necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 033-2015-AC/MDPP de fecha 17 de Agosto del 2015 que aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial-SENATI-Dirección Zonal Lima –Callao;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 046-2017-SGEC-GDH/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 085-2017/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 0286-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 014-2017-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial-SENATI-Dirección Zonal Lima –Callao; cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial-SENATI-Dirección Zonal Lima –Callao; así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 033-2015-AC/MDPP de fecha 17 de Agosto del 2015.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.S. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI – DIRECCIÓN ZONAL LIMA-CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, identificada con RUC N°20131366702, con domicilio legal en Calle 9 de Junio N° 100, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Milton Fernando Jiménez Salazar identificado con DNI N° 10776369, según credencial emitida por el Jurado Especial de Lima Norte, de fecha 03 de noviembre del 2014 a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – **SENATI**, identificado con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3540, distrito de Independencia, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Director Zonal Lima Callao, Sr. Raúl Ernesto Camogliano Pazos, identificado con DNI N° 43318456, con poder inscrito en el Asiento A00062 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI**; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y entre sus competencias puede desarrollar y ejecutar actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.
- 1.2 **EL SENATI** es una persona jurídica de derecho público con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulada por la Ley N° 26272 - Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, modificada por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas.

Adicionalmente, **EL SENATI** desarrolla actividades de capacitación iguales o distintas a las comprendidas anteriormente y participa en programas de investigación científica y tecnológica relacionados con el trabajo industrial y temas conexos.

Cuando se haga mención del término **LAS PARTES**, este se referirá tanto a **LA MUNICIPALIDAD** como a **EL SENATI** en conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 2.3 Ley N°. 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI.



2.4 Ley N°. 29672 – Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), a otorgar títulos a nombre de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto formar profesionalmente a ciento ochenta y cuatro (184) jóvenes de limitados recursos económicos del distrito de Puente Piedra, que serán becados por **LA MUNICIPALIDAD**, para seguir estudios de nivel técnico profesional en diversas carreras que desarrolla **EL SENATI**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** asegurará el pago del seguro contra accidentes, derechos de enseñanza y gastos administrativos hasta la culminación de sus estudios, facilitándoles los medios necesarios durante todo el periodo de estudio.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD** en virtud de este Convenio, los siguientes:

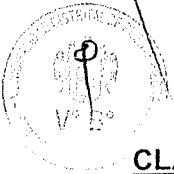
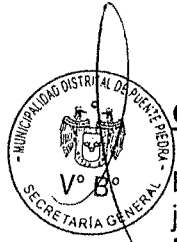
- 4.1 Proponer a **EL SENATI**, los beneficiarios/as que participarán en el Fondo Municipal de Becas que patrocina **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2 Subvencionar el costo generado por derechos de seguro contra accidentes, derechos de enseñanza y gastos administrativos.
- 4.3 Cancelar oportunamente, a **EL SENATI** el pago de seguro contra accidentes, derechos de enseñanza y gastos administrativos.
- 4.4 Firmar un compromiso con cada uno de los estudiantes becados, de forma tal que se comprometan al cumplimiento de las normas internas de **EL SENATI**, así como todas las exigencias que **LA MUNICIPALIDAD** considere oportuno solicitar a los becarios.
- 4.5 Difundir entre los pobladores del distrito, previo acuerdo de **LAS PARTES**, las bondades de este Convenio y sus actividades.

Son compromisos de **EL SENATI** en virtud de este Convenio, los siguientes:

- 4.6 Ejecutar el programa de formación profesional en las carreras y contenidos curriculares que se determine en consenso entre **LAS PARTES**.
- 4.7 Identificar a través de su Sistema de Información (SINFO) a cada uno de los becarios motivo de este Convenio.
- 4.8 Brindar a los beneficiarios objeto de este convenio, excelentes condiciones de estudio, en términos de: infraestructura, materiales didácticos y equipos tecnológicos.
- 4.9 Por ningún motivo **EL SENATI** estará obligado en facilitar empresas para la formación práctica de los becarios, en las diferentes carreras y programas de formación profesional.
- 4.10 Incluir en la Bolsa de Trabajo, a los jóvenes beneficiarios que culminan satisfactoriamente sus carreras.
- 4.11 Proporcionar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** los reportes sobre el desempeño académico de los becarios al final de cada semestre.
- 4.12 Presentar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, en base a la cantidad de becarios que prosiguen y los que se suman, el presupuesto económico por el seguro contra accidentes, derechos de enseñanza y gastos administrativos.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN

La coordinación del presente Convenio será responsabilidad del **Comité de Coordinación** integrado por el Gerente de Desarrollo Humano y el Gerente de Administración y Finanzas, por





parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y el Jefe Académico de la Dirección Zonal Lima-Callao y un Profesional de la Gerencia Académica, en representación de **EL SENATI**.

El Comité de Coordinación acordará en sesión ordinaria al finalizar cada semestre académico, la renovación o pérdida de los beneficiarios de las becas en función a los criterios de aprobación establecidos, el reajuste del número de becarios que prosiguen, el número de becarios que recuperan la beca y el número de nuevos becarios que se incorporan para el siguiente semestre, teniendo como máximo el número total de 184 becarios, así también el reajuste del monto total por los derechos a cancelar por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Los acuerdos específicos serán consignados en ACTAS de la Comisión de Coordinación para la ejecución del Convenio, los que se ejecutarán con la autorización de la Dirección Zonal Lima-Callao por **EL SENATI**, y la Gerencia de Desarrollo Humano, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FORMA DE PAGO

Las actividades de implementación de este Convenio y los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en la Cláusula Cuarta, serán ejecutados a través de Acuerdos Específicos consignados en **ACTAS**, que para el efecto suscriban los miembros del **Comité de Coordinación**, donde se fijarán el número de participantes, su distribución en las diferentes carreras, el monto por los derechos y conceptos que se consideran en la Cláusula Tercera y numerales 4.2 y 4.3 de la Cláusula Cuarta.

El monto por los derechos de pago que realice **LA MUNICIPALIDAD** por cada semestre, será a más tardar según el siguiente calendario, para todos los semestres comprendidos durante la ejecución del presente Convenio:

- a) Setenta por ciento (70%) a la firma del presente Convenio.
- b) Treinta por ciento (30%) al final del segundo mes del inicio de clases del semestre, según cronograma dispuesto por **EL SENATI**.

El pago será según al número total de becarios propuestos por **LA MUNICIPALIDAD**, para el semestre correspondiente por tanto, si existiera retiro o deserción de algunos de los becarios, **EL SENATI** no devolverá el monto pagado por **LA MUNICIPALIDAD**.

Para el semestre 2017-1, periodo con el que se inicia la suscripción del convenio, el monto por la atención de 85 Becarios es de S/. 194,220.00 (Ciento noventa y cuatro mil doscientos veinte 00/100), cuyo detalle se muestra en el **Anexo 1**.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS BECAS

Las becas están destinadas a subvencionar los estudios en los programas y carreras de Formación Profesional que imparte **EL SENATI** en la Zonal Lima-Callao, según la duración establecida en sus planes de estudio y en sus semestres académicos establecidos por la institución.

Son objetivos de las Becas:

- a) Asegurar al alumno/a becario la realización de estudios completos de Formación Técnica Profesional en **EL SENATI**, siempre que cumpla con el Reglamento institucional.
- b) Facilitar al alumno/a becario los medios que le permitan obtener el más alto rendimiento académico.

Cobertura de las becas:



- a) Los derechos de enseñanza de los cursos contemplados en el Plan de estudios de cada carrera y durante todo el tiempo que duren las mismas.
- b) El pago semestral por cada becario/a de un seguro contra accidentes.
- c) El pago por los gastos administrativos que representa la atención personalizada de los becarios.

Pérdida de la Beca:

- a) Haber entregado información y/o documentación falsa.
- b) Imposición de sanción por infracción grave o leve, en aplicación del Reglamento Interno de Conducta Social y laboral en la Formación Profesional de **EL SENATI**.
- c) Matrícula del becario en otro centro de estudios superior.
- d) Si el rendimiento académico no alcanza la nota mínima aprobatoria exigida por las directivas académicas de **EL SENATI** y la exigencia que plantea **LA MUNICIPALIDAD** a cada becario.
- e) El incumplimiento de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Cláusula sexta.
- f) Por incumplimiento de alguno de los considerandos expresados en el documento de acuerdo firmado entre **LA MUNICIPALIDAD** y los jóvenes beneficiarios de estas becas.
- g) Por resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES se encuentran facultadas para modificar y/o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio, cuando se refiera a los aspectos fundamentales y estructurales del mismo, para lo cual necesariamente se deben suscribir Adendas complementarias y específicas por el Director Zonal Lima-Callao y el Alcalde Distrital de Puente Piedra; no siendo necesario para los aspectos operativos mencionados en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial que se pueda derivar o generar de la relación entre **LAS PARTES** en virtud de este Convenio se generará otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos respectivos, en la proporcionalidad y equidad que **LAS PARTES** establezcan para cada caso.

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, si **LAS PARTES** consideran necesario hacer uso de los logotipos o marcas de su contraparte, deberán contar previamente con la autorización escrita de su contraparte, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LA MUNICIPALIDAD y **EL SENATI**, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio, será confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.



Esta obligación subsistirá inclusive hasta después de la finalización del presente Convenio, por un plazo de dos (02) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años. Con opción a ser ampliado o renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
 - b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
 - c. Por la imposibilidad debidamente comprobada de ejecutar el objeto del convenio debido a causas no imputables a **LAS PARTES**.
 - d. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra, mediante carta notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida, otorgándole un plazo no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Incumplimiento de su obligación de confidencialidad conforme lo establecido en la cláusula 10 del contrato.

En cualquiera de los casos citados en los literales a, b, y c que anteceden, la resolución del presente Convenio se comunicará a la otra parte, mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.


En caso de no existir prórroga o de proceder a la resolución anticipada del presente Convenio, no se afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente Cláusula, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra con anticipación de sesenta (60) días garantizando la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

La rescisión y/o resolución del presente Convenio procederá de acuerdo a las normas del Código Civil.


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto en primer término, mediante el trato directo.




Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

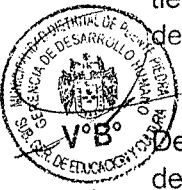


El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR




Las partes convienen en someterse en forma expresa a lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, para efectos de definir al caso fortuito o la fuerza mayor. Sin que tenga carácter limitativo y siempre y cuando estén comprendidas dentro de la definición que antecede, se consideran causales de fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de: acciones militares, invasión, guerra civil, luchas civiles, insurrecciones, desabastecimiento sostenido de materiales debidamente comprobado, catástrofes naturales como terremotos, deslizamiento de tierras y/o piedras, aluviones o desbordamiento de ríos, incendios o inundaciones, interrupciones de puentes y carreteras y cualquier otro daño y/o retraso por causa no imputable a BTD.



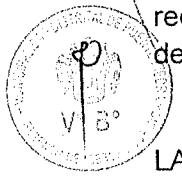
De producirse cualquiera de estas causas, la parte afectada deberá informarlo por escrito a la otra dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas de verificado el evento. Invocada la causal y acreditada su ocurrencia, la otra parte dispondrá de cinco (05) días hábiles para rechazarla. Vencido dicho plazo sin comunicación expresa en contrario, se tendrá por aprobada su calificación y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producida la causal, de ser el caso, se concederá a la parte afectada una ampliación de plazo, cuando menos de igual duración al del evento que originó la paralización de la entrega de los bienes. La suspensión de la impartición del servicio por caso fortuito o fuerza mayor no podrá exceder de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato.



PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



LA MUNICIPALIDAD manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



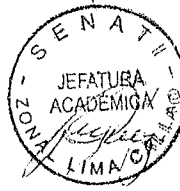
LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran

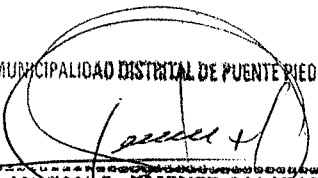
relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciatas.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde de la fecha de comunicación escrita de dicho cambio a la otra parte.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente validos en la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de Marzo de 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

D.F.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

Sr. Milton Fernando Jiménez Salazar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puente Piedra



Sr. Raúl Ernesto Camogliano Pazos
Director Zonal Lima Callao
SENATI



ANEXO 1

CUADRO DETALLADO DE COSTOS BECAS MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA 2017-1

Nº	CARRERA	COSTOS POR SEMESTRE (S./.) 2017-1					PAGO DE MATRÍCULA (ALUMNOS) (b)	COSTO TOTAL SEMESTRAL A FACTURAR (a - b)
		Derechos de Matrícula	Gastos Administrativos (10%)	VALOR UNITARIO SEMESTRAL DE LA BECA 2017-1	Números Hábiles	COSTO TOTAL SEMESTRAL		
1	Administración Industrial	2850.00	285.00	3135.00	22	68970.00	12540.00	56430.00
2	Confeccionista de Prendas de Vestir	1760.00	176.00	1936.00	1	1936.00	352.00	1584.00
3	Desarrollo de Software	2110.00	211.00	2321.00	2	4642.00	844.00	3798.00
4	Diseño Gráfico	3135.00	313.50	3448.50	5	17242.50	3135.00	14107.50
5	Electricista Industrial	1760.00	176.00	1936.00	9	17424.00	3168.00	14256.00
6	Electrónica Industrial	3065.00	306.50	3371.50	2	6743.00	1226.00	5517.00
7	Mantto. de Maquinaria Pesada para Construcción	4270.00	427.00	4697.00	1	4697.00	854.00	3843.00
8	Matricería	2905.00	290.50	3195.50	1	3195.50	581.00	2614.50
9	Mecánica de Producción	2905.00	290.50	3195.50	1	3195.50	581.00	2614.50
10	Mecánico Automotriz	1760.00	176.00	1936.00	6	11616.00	2112.00	9504.00
11	Mecánico de Construcciones Metálicas	1760.00	176.00	1936.00	2	3872.00	704.00	3168.00
12	Mecánico de Mantenimiento	1760.00	176.00	1936.00	3	5808.00	1056.00	4752.00
13	Mecatrónica Automotriz	3135.00	313.50	3448.50	1	3448.50	627.00	2821.50
14	Mecatrónica Industrial	3135.00	313.50	3448.50	1	3448.50	627.00	2821.50
15	Procesador Industrial de Alimentos	1760.00	176.00	1936.00	2	3872.00	704.00	3168.00
16	Procesos de Producción Industrial	3295.00	329.50	3624.50	3	10873.50	1977.00	8896.50
17	Redes de Computadoras y Comunicación de Datos	2845.00	284.50	3129.50	4	12518.00	2276.00	10242.00
18	Soldador Estructural	1760.00	176.00	1936.00	1	1936.00	352.00	1584.00
19	Técnicas de Ingeniería Electrónica	3295.00	329.50	3624.50	1	3624.50	659.00	2965.50
20	Técnicas de Ingeniería Mecánica de Mantenimiento.	3295.00	329.50	3624.50	2	7249.00	1318.00	5931.00
21	Tecnología Diseño y Desarrollo de Prendas de Vestir	3005.00	300.50	3305.50	5	16527.50	3005.00	13522.50
22	Tecnología de Procesos de Producción de Pren. Vestir	1760.00	176.00	1936.00	1	1936.00	352.00	1584.00
23	Soporte y Mantto. Equipos de Computación	1850.00	185.00	2035.00	4	8140.00	1480.00	6660.00
24	Tecnologías Ambientales	2630.00	263.00	2893.00	5	14465.00	2630.00	11835.00
TOTAL					85	237380.00	S/. 43,160.00	S/. 194,220.00